



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, el 31 de julio de 2023, se realizó la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas emplazadas a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C. G. P. y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la Ley 2213 de 2022, el cual feneció el 30 de agosto de 2023, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curador ad-Litem al abogado EDGAR GUILLERMO CASTRO LADINO, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por otra parte, para los tramites y fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio N°. 2023-1042228-1 de 26 de julio de 2023, allegado mediante correo electrónico el 31 de julio de 2023, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-5445, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Así mismo, se agrega a las diligencias el correo electrónico de 11 de agosto de 2023, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual la Oficina de Instrumentos Públicos da respuesta a nuestro oficio N° 334 de 21 de julio de 2023, en el cual informa que, respecto a la ampliación de búsqueda de los antecedentes registrales del predio con matrícula inmobiliaria 154-5445, el mismo refiere falsa tradición, razón por la cual se certifica la inexistencia de titularidad.

Finalmente, requiérase a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETÁ y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por **cuarta vez** para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 485, 490 de 16 de noviembre de 2022, oficios 094, y 096 de 2 de marzo, oficios 334 y 336 de 21 de julio de 2023 enviados por correo electrónico el 21 de noviembre de 2022, 6 de marzo 21 de julio de 2023, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo **44 del C. G. P.** Por secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_34_DEL
DIA DE HOY, _22-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5f2d6b68c537bbe5ecd232f93956c513fe03d55e754d95ede35cab1019871e**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>